

rencias retributivas y por prestación de horas extraordinarias; y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de los recursos de reposición formulados contra el acuerdo mencionado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de Noviembre de 1984.

El Secretario,

EDICTO

3925

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 466/84 interpuesto por don Alfonso Jiménez Hernández, contra Orden de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 6 de agosto de 1984 que eleva a definitivos los nombramientos de Escuelas de Educación Especial, convocado por Orden de 12 de enero de 1984, contra la que fue interpuesto recurso de reposición, que fue desestimado por silencio administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de noviembre de 1984.

El Secretario,

EDICTO

3926

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 456/84 interpuesto por don Alfonso Jiménez Hernández, profesor de E. G. B. en Logroño contra resolución de 19-IX-83 de la Dirección Provincial del MEC en La Rioja y contra desestimación presunta por silencio administrativo de los recursos de alzada y reposición ante la Dirección General de Personal de dicho Ministerio de Educación y Ciencia, nombrando Director del Centro de Educación Especial Marqués de Vallejo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de noviembre de 1984.

El Secretario,

EDICTO

3903

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 501/84 interpuesto por don Jesús Zueco Ruiz, funcionario de Cuerpo de Abogados del Estado contra resolución del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda de 25-VI-84, resolviendo expediente de compatibilidad número 773/84, denegando ejercicio profesión de funcionario y ejercicio privado en la Abogacía; y contra denegación por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan com-

parecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de noviembre de 1984.

El Secretario,

Magistratura de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

EDICTO DE SUBASTA

3858

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de Francisco Sáenz Torre y otros contra la empresa demandada Martín-A. Sáez González, domiciliada en Caballero de la Rosa número 2-3º de Logroño en Autos número 199 al 202/84, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª. planta, en primera subasta el día 7 de Enero de 1985, en segunda subasta, en su caso, el día 28 de enero de 1985, y en tercera subasta, también en su caso el día 18 de febrero de 1985, señalándose como hora para todas ellas la de las 11,30 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1.ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 20% de tipo de subasta al menos.

3.ª.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4.ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aque., el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6.ª.— Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7.ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8.ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.